



# MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ



CONTRATO No CS-0002-2018

## CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE PIEDRA Y ARENA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA Y LA SEÑORA MARIA CONCEPCION SANCHEZ MEJIA

Nosotros **RIGOBERTO HERNANDEZ VILLATORO**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1208-1958-00232. Actuando en mi condición de Alcalde de la Municipal del Municipio de Márcala, Departamento de la Paz, declarado para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, actuando en calidad de representante legal quien para efectos legales de este contrato se llamará el "**CLIENTE**", y la Sra. **María Concepción Sánchez Mejía**, con identidad número 1208-1985-00355 con solvencia # 694808 en representación legal de **Comercial ABBY**. Con domicilio en Barrio San Miguel en el municipio de Marcala La Paz denominado en adelante **EL PROVEEDOR**, reconociéndose con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, según las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA. - OBJETO** En virtud del Contrato el PROVEEDOR se obliga a prestar al CLIENTE el servicio de suministro de **pedra y arena para ser utilizado en la construcción de huellas en barrio la Tejera** en los términos y condiciones previstos en el Contrato según la oferta presentada por el PROVEEDOR que se muestra en la tabla siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO (LPS)	PRECIO TOTAL (LPS)
1	arena de rio	Mts	30	L. 600.00	L. 18,000.00
2	pedra negra de enchape	Mts	42	L. 320.00	L. 13,440.00
<b>TOTAL</b>					<b>L. 31,440.00</b>

### SEGUNDA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LOS MATERIAL A SUMINISTRAR

- 2.1. El suministro se realizará en los siguientes términos y condiciones generales:
  - 2.1.1. El PROVEEDOR responderá por la calidad con la diligencia exigible por el CLIENTE en la adquisición de suministros objeto del Contrato.



## MUNICIPALIDAD DE MARCALA



CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

- 2.1.2. El PROVEEDOR se obliga a gestionar y obtener, a su cargo, todas las licencias, permisos, certificaciones y autorizaciones administrativas que pudieren ser necesarias para la entrega de los materiales.
- 2.1.3. El PROVEEDOR se hará cargo de la totalidad de los tributos, cualquiera que sea su naturaleza y carácter, que se devenguen como consecuencia del Contrato, así como cualesquiera operaciones físicas y jurídicas que conlleve.
- 2.1.4. El PROVEEDOR responderá de la corrección y precisión de los materiales que suministrará al CLIENTE, este cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.
- 2.1.5. El PROVEEDOR responderá de los daños y perjuicios que se deriven para el CLIENTE y de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa directa en errores del PROVEEDOR, o de su personal, en la ejecución del Contrato o que deriven de la falta de diligencia referida anteriormente.
- 2.1.6. Las obligaciones establecidas para el PROVEEDOR por la presente cláusula serán también de obligatorio cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el PROVEEDOR responderá frente al CLIENTE si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados.
- 2.1.7. El PROVEEDOR prestará los Servicios en los siguientes términos y condiciones específicos:
- 2.1.8. El PROVEEDOR se compromete a la entrega de los materiales en el barrio la Tejera lugar que, designado por EL CLIENTE, y en coordinación con miembros de la comunidad para el descarga y almacenamiento de los mismos.
- 2.1.9. Tras la comprobación, **el CLIENTE tiene un plazo de 30 días** para efectuar las reclamaciones y observaciones que considere para el buen funcionamiento de los suministros. El CLIENTE colaborará con el PROVEEDOR en el proceso de corrección.
- 2.1.10. Notificado por el CLIENTE un fallo al PROVEEDOR, este procederá a realizar las correcciones necesarias para llegar al buen funcionamiento de los contenidos, en el plazo señalado en la cláusula anterior de este contrato.



## MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ



- 2.1.11. Transcurrido el plazo sin objeciones, el PROVEEDOR y el CLIENTE firmarán un documento de aceptación definitiva de la recepción de los suministros contenidos en el presente contrato. Dicho documento quedará unido al presente contrato como prueba fehaciente.

### TERCERA. - USO DE LOS MATERIALES

- 3.1 El CLIENTE es el único responsable de determinar si los servicios que constituyen el objeto de este Contrato se ajustan a sus necesidades, específicas del CLIENTE.
- 3.2 El CLIENTE se obliga a hacer constar de forma clara, visible y accesible desde sus contenidos, como único propietario de los materiales adquiridos.

### CUARTA. - PRECIO Y FACTURACIÓN. -

- 4.1 El precio del Contrato es de **treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (31,440.00) incluye todos los costos de transporte y cualquier impuesto.**
- 4.2 El pago de las facturas se realizará, tras la aceptación de los suministros por el CLIENTE, mediante confirmación de entrega y la firma del presente contrato.
- 4.3 El pago se realizará a los 15 días de la fecha de realizarse el acuerdo legal verificando que los suministros se *repcionan conforme a las cláusulas del presente contrato.*

### QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente Contrato es de **diez (10) días** a partir de la fecha de firma del Contrato. El Contrato podrá ser prorrogado expresamente y por escrito.

### SEXTA. - ACUERDO

- 6.1 Todos los materiales suministrados por el PROVEEDOR se realizarán de acuerdo a lo solicitado por el CLIENTE.
- 6.2 La mala calidad de los materiales o su mal funcionamiento se comunicarán al PROVEEDOR en su domicilio a través de llamada telefónica.
- 6.3 El estado de los suministros se revisará por el CLIENTE y el PROVEEDOR para comprobar su buen funcionamiento conforme a especificaciones técnicas.

### SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN



## MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ



Las Partes podrán modificar el contrato de mutuo acuerdo y por escrito.

### OCTAVA. - RESOLUCIÓN

Las Partes podrán resolver el Contrato, con derecho a la indemnización de daños y perjuicios causados, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

### NOVENA. - NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se realicen las Partes deberán realizarse por correo con acuse de recibo.

### DÉCIMA. - REGIMEN JURÍDICO

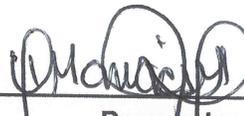
El presente contrato tiene carácter mercantil, no existiendo en ningún caso vínculo laboral alguno entre el CLIENTE y el personal del PROVEEDOR que preste concretamente los Servicios.

Toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él –incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación- será resuelta mediante arbitraje DE DERECHO, administrado por las leyes del país. de conformidad con las leyes administrativas vigentes a la fecha de presentación de la solicitud solución.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Contrato, en dos ejemplares y a un solo efecto, dado en Marcala, La Paz, a los 3 días de junio del 2018



  
Rigoberto Hernández Villatoro  
Alcalde Municipal  
cliente

  
Proveedor